

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

**PROCESO DE DIVORCIO DE ASDRUBAL SIMÓN MATA EN CONTRA DE
TAILI THULA MATA - Rad. No. 11001-31-10-029-2020-00141-01 (corre
traslado sustentaciones)**

Sustentados los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las partes, frente a la sentencia proferida el 4 de marzo de 2022 por el **JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.**, en el asunto de la referencia, se les corre traslado de dichas sustentaciones para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de réplica, durante cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado electrónico de esta providencia (Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹). Para tal efecto, téngase en cuenta el correo electrónico de la secretaría de la Sala secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Notifíquese esta decisión a los señores Defensor de Familia y delegado del Ministerio Público adscritos a esta Corporación.

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicarán, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

Remítase el escrito de sustentación que corresponda a los correos electrónicos de las partes, para que ejerzan su derecho de contradicción. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', is centered on a white rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada